



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 176 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Expediente número 14259/A.T. ....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- Resolución de nombramiento de personal eventual .....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 316/2019.....	3
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 92/2021.....	3

**AYUNTAMIENTOS**

ARENAS DEL REY.- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.....	3
ARMILLA.- Tasa por venta ambulante, 3er./trim./2021 .....	4
ATARFE.- Bases y convocatoria de subvenciones en materia de promoción y desarrollo deportivo para 2021 ..	4
CENES DE LA VEGA.- Delegación de Alcaldía por matrimonio civil.....	7
CUEVAS DEL CAMPO.- Aprobación definitiva de estudio de detalle.....	8
GOBERNADOR.- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.....	8

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora por la tasa de derechos de examen.....	9
GÓJAR.- Delegación de competencias por vacaciones en la Primera Teniente de Alcalde .....	21
GRANADA.- Modificación de la plantilla municipal.....	10
Modificación de bases de promoción interna de plan de ordenación de RR.HH. 2019-2020 grupos A y B .....	11
ÍLLORA.- Aprobación del padrón de la tasa de ayuda a domicilio, agosto 2021 .....	22
LOJA.- Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle en UE-8 Mantillo .....	12
Proyecto de reparcelación en área urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla" .....	12
Expediente 3603/21 sobre Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) .....	13
Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pymes .....	13
MONTEJÍCAR.- Delegación de funciones de la Alcaldía.....	1
Aprobación inicial de cambio de plantilla de personal.....	18
MOTRIL.- Rectificación de error material en el orden de los apellidos de miembro de órgano de selección .....	18
PINOS GENIL.- Ordenanza fiscal de la tasa por entrada del Centro de Interpretación del Tranvía de la Sierra .....	19
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo" .....	20
Cuentas generales del presupuesto de 2020 .....	20
Presupuesto general de 2021, bases de ejecución y plantilla de personal .....	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.741

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Delegación de funciones Alcaldía, septiembre 2021***EDICTO**

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),  
HACE SABER: que mediante resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2021 se ha resuelto dele-

gar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Gregorio Domingo Castillo, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia por vacaciones comprendido entre el 13 de septiembre y 26 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Lo que se publica a los efectos oportunos.

Montejícar, 8 de septiembre de 2021.-El Alcalde,  
fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.615

NÚMERO 4.765

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Información pública expte.: 14.259/A.T.*

## EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.259/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: Junta de Compensación Plan Parcial PP-O1 y O2 Ferrocarril Chana del PGOU de Granada, con domicilio en c/ Recogidas, nº 12 2º Dcha., C.P. 18002 de Granada y CIF: V19690718.

Emplazamiento: Camino Cañaveral, c/ Padre Marcelino Álvarez y urb. Sectores PP O1/O02 y PP O03.

Características: Red Subterránea de MT de 1877+1630+1285 m de longitud (tres líneas) en 1300 m de nueva canalización y resto en canalización existente, conductor RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al.

Presupuesto: 331.590,00 euros.

Finalidad: Dotar suministro eléctrico a los sectores del Plan Parcial PP O1, O2 y O3.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de agosto de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Resolución nombramiento de personal eventual*

## EDICTO

Con fecha 1 de septiembre de 2021, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 003157, la siguiente,

**"RESOLUCIÓN:**

Habiéndose propuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada el nombramiento de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez Segura, con D.N.I. \*\*\*2027\*\*, como personal eventual en el puesto vacante de Asesoría Nivel C, código de puesto 2778.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación y vista la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 9 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002740, por la que se establecen las correspondientes Delegaciones de esta Corporación, rectificada por resolución de 11 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002749.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, no habiendo alegaciones al mismo quedó definitivamente aprobado, quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, relativo al nombramiento de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez Segura, como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar al personal que se relaciona, Personal Eventual, en el puesto que se especifica, desempeñado mediante el correspondiente nombramiento, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada e incluyéndose con cargo al subprograma 220 91214 al 100%, efectuando las modificaciones presupuestarias necesarias.

NOMBRE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez Segura

CARGO: Asesoría Nivel C

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 9 de septiembre de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.652

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos número 316/2019*

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "procedimiento", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente,

FALLO:

Objeto: notificar sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granada en el procedimiento juicio delito leve núm. 316/2019 contra Miguel Camero Hernández contra que cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días quedando a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "partenotificar", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente.

Granada, 30 de agosto de 2021.- El Letrado de la Administración Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.703

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos número 92/2021*

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 92/21 habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a Alicia Sánchez Ramos, con D.N.I. 74.395.874-M, nacida en Elche el día 11/07/1997, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 4.699

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Aprobación definitiva presupuestos 2021*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey,

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de junio del ejercicio 2021, por el que se efectuó la Aprobación Inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2.021 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo se considera definitivamente aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.H.L.

Se transcribe a continuación de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

### 1.- PRESUPUESTO GENERAL

#### A) ESTADO DE INGRESOS

#### INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	283.365,34
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	99.313,89
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	460.746,73
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.987,23
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
	TOTAL	903.513,19

## B) ESTADO DE GASTOS

## GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	367.504,83
Capítulo 2	GASTOS BIENES	
	CORRIENTES Y SERVICIOS	415.490,39
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS	
	CORRIENTES	55.361,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	
	Y OTROS IMPREVISTOS	100,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	61.056,97
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000,00
	TOTAL	903.513,19

## PLANTILLA

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN / Nº DE PLAZAS / NIVEL / GRUPO

## A) FUNCIONARIOS

## I) Con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor / 1 / 26 / A1 (Vacante)

## II) Escala de Administración General:

2.- Subescala Admva. / 1 / 22 / C1 (Ocupada en propiedad)

(Jefe de Negociado).

3.- Agente socio cultural, INTERINO / 1 / 18 / -

## B) PERSONAL LABORAL:

## 1.- Con carácter indefinido:

1.1.- Aux. Administrativo / 1/ Bachiller- F.P. 2º Grad. / -

1.3.- Personal Laboral de Mantenimiento / 1 / - / (Vacante)

## 2.- Con carácter temporal

2.3. Monitor Deportivo / 1 / - / -

2.3.- Monitora de Teatro / 1 / - / -

2.4. Contratos P.F.E.A./Varios

2.5.- Dinamizador Guadalinfo / 1 / - / -

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2021, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 4.706

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa venta ambulante correspondiente al tercer trimestre del 2021*

## EDICTO

Confeccionados el Padrón cobrador por tasa venta ambulante correspondiente al tercer trimestre del ejer-

cio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 3 de septiembre de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901- ALC de fecha 24 de junio

NÚMERO 4.705

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Bases y convocatoria de subvenciones en materia de promoción y desarrollo deportivo para 2021*

## EDICTO

Extracto de la resolución nº 951/21 del Ayuntamiento de Atarfe por la que se aprueban bases y se convocan subvenciones por concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para 2021, líneas 1: Apoyo a Escuelas de Promoción Deportiva y Línea 2: Apoyo a Deportistas Individuales

BDNS (Identif.): 581909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581909>)

**BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2021**

**OBJETO:**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases Generales reguladoras y su convocatoria en sus distintas líneas de actuación, siendo su finalidad la de subvencionar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.

b) Incidir en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

c) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

d) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

e) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

f) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

g) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.

h) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.

j) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

**LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

En la anualidad 2021, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, por importe de: 56.000,00 euros

Línea 2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, por importe de: 4.000,00 euros

**REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.**

1 Podrán solicitar subvenciones:

a) Los clubes deportivos y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de

Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

b) Tener su domicilio social en el municipio de Atarfe y estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Atarfe Página Atarfe con 12 meses de antigüedad como mínimo.

c) Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

d) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

e) Deportistas que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.

f) No estar incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

g) Aquellas entidades que se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

2. No podrán solicitar subvenciones:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

c) Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

d) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

e) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

f) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

g) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

h) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos. La presentación de la solicitud de subvención

conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Trofeos
- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, etc.)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nóminas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos de desplazamientos para participar en competiciones deportivas oficiales. Se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición (firmada por arbitro/s y/o juez/ces, indicando nombre y apellidos y número de DNI) o clasificaciones finales. El importe máximo será de 0,19 euros/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.
- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación. Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española. Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

- En Andalucía, campeón de la categoría correspondiente,
- En competición Nacional, en puesto hasta tercero clasificado/a
- En competición Internacional hasta 5º clasificado/a.2

Gastos no subvencionables:

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Los Gastos recogidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvención en vigor.
- Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Nóminas y seguridad social del personal propio del club o entidad deportiva.

- Los indicados en el art. 19.2 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

#### PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1 El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 15 días naturales desde su publicación en el B.O.P.

2 Lugar: En los lugares previstos en la Base Cuarta.

3 Forma: Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>. La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.

De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.

Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

2. Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- CIF de la Entidad beneficiaria
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).

- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva.
- Acreditación de la Representación legal (Anexo C).
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo D).
- Dúptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a
- Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).
- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías:

Nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

- Contenidos y metodología.
- Horarios, instalaciones y equipamientos.
- Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.
- Objetivos que conseguir por la Escuela.
- Métodos de evaluación.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

- Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
- Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
- Lugar de celebración y fecha.
- Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.
- Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

3. Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

- DNI de la persona física del deportista.
- DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (anexo C).

- Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Ayuntamiento de Atarfe Página Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo D).

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación en Selecciones nacionales.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

Atarfe, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.704

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Delegación de Alcaldía por matrimonio civil*

### EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto 2021-1071 de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021:

#### “DECRETO

UNIDAD: Gestión de Impuestos

Vistas las determinaciones del artículo 51 y siguientes del Código Civil.

Vistas las determinaciones de la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

Vista la imposibilidad de que el titular de esta Alcaldía pueda presidir la ceremonia matrimonial prevista en el nuevo Salón de Plenos para el próximo día 17 de septiembre de 2021.

Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en D<sup>a</sup> Cristina Martínez Martín, concejala de esta Corporación, la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D<sup>a</sup> Inmaculada Alcaide Fernández y D. Roberto Carilla Jiménez a celebrar en el nuevo Salón de Plenos el día 17 de septiembre de 2021.

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

NÚMERO 4.731

**AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto 2021*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2021:

CAPÍTULO I: 226.350  
 CAPÍTULO II: 156.000  
 CAPÍTULO III: 3.500  
 CAPÍTULO IV: 47.204,26  
 CAPÍTULO VI: 81.541  
 CAPÍTULO VII: 10.000  
 CAPÍTULO IX: 16.000  
 TOTAL: 540.595,26

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CAPÍTULO I: 73.500  
 CAPÍTULO II: 9.154,41  
 CAPÍTULO III: 101.500  
 CAPÍTULO IV: 279.485,85  
 CAPÍTULO V: 2.705  
 CAPÍTULO VI: 3.000  
 CAPÍTULO VII: 71.250  
 TOTAL: 540.595,26

PLANTILLA DE PERSONAL  
ANEXO DE PERSONAL

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas / Denominación / Escala-Subescala / Grupo / C.D. / Situación

1 / Secretaría-Intervención / - / A1 / 26 / Ocupada

## FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas / Denominación / Modalidad

1 / Jornada parcial / Técnico Urbanismo / Administración General / A2 / 22 / Vacante pendiente de convocatoria

1 / Jornada completa / Auxiliar Administrativo / Administración General / C2 / 14 / Vacante

## PERSONAL LABORAL

Nº Plazas / Denominación / Modalidad

1 / Limpiador/a Ayuntamiento / Jornada a tiempo parcial

2 / Ayuda a Domicilio / Obra o servicio a tiempo parcial

1 / Peón Servicios Múltiples / Jornada completa

1 / Dinamizador Guadalinfo / Obra o servicio a tiempo parcial

2 / Socorristas Piscina / Eventual a tiempo parcial

3º.- Notificar la presente resolución a la citada concejal a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis José Ramírez Sánchez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía."

Cenes de la Vega, 6 de septiembre de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.717

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)***Aprobación definitiva de estudio de detalle*

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuevas del Campo, 6 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gobernador, 7 septiembre 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 4.732

## **AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)**

*Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora por la tasa de derechos de examen*

### **EDICTO**

Anuncio aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 02.07.2021 inicial aprobatorio de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

#### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 6. DEVENGO**

**ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Grupo A1: 35 euros

Grupo A2: 35 euros

Grupo B: 30 euros

Grupo C1: 25 euros

Grupo C2: 20 euros

Agrupaciones Profesionales: 15 euros

#### **ARTÍCULO 6. Devengo**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### **ARTÍCULO 7. Normas de Gestión**

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 02.07.2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Gobernador, 7 de septiembre de 2021.- (Firma ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, Y GOBIERNO ABIERTO

#### *Modificación de plantilla del Ayuntamiento de Granada*

#### EDICTO

D. José María Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 153, de 11 de agosto de 2021, acuerdo inicial del Pleno de 30 de diciembre de 2020, por el que se modificaba la Plantilla Municipal (expedientes número 4157/21), sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice: "Aprobar la modificación de la plantilla municipal conforme al procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### - CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Escala de Administración General  
Subescala de Gestión  
Denominación: Técnico de Gestión  
Subgrupo: A2  
Número de plazas: Una  
Código: 022000  
Escala de Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Extinción de Incendios  
Denominación: Bombero  
Subgrupo: C1  
Número de plazas: Dos  
Código: 032305  
Escala de Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Personal de Oficios  
Denominación: Oficial Conductor  
Subgrupo: C2  
Número de plazas: Una  
Código: 032414

#### - AMORTIZACIÓN DE PLAZAS FUNCIONARIOS:

Escala de Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Extinción de Incendios  
Denominación: Suboficial

Subgrupo: C1  
 Número de plazas: Una  
 Código: 032301N003  
 Escala de Administración Especial  
 Subescala Servicios Especiales  
 Clase Personal de Oficios  
 Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento  
 Subgrupo: C1  
 Número de plazas: Una  
 Código: 032457N012

- PERSONAL LABORAL:  
 Jefe de Departamento Financiero y Administración  
 Titulado Medio  
 Código plaza: 042033N001.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 3 de septiembre de 2021.-El Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos, y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 4.711

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN,  
 RECURSOS HUMANOS, Y GOBIERNO ABIERTO

*Modificación bases promoción interna plan ordenación RR.HH. 2019-2020 grupos A y B*

### EDICTO

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que con fecha 25 de agosto de 2021 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe de la Jefa de la Sección de Selección, que lleva el visto bueno de la Jefa del Servicio de Selección de Personal y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, de fecha 28 de junio de 2021, que literalmente dice:

“En fecha 3 de marzo de 2021 se aprobaron las bases específicas para cubrir en propiedad plazas por el sistema de concurso oposición por promoción interna, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2020, incluidas en los grupos de clasificación profesional A (subgrupos A1 y A2) y B y se convocaron

los procesos selectivos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 24 de marzo de 2021.

Con posterioridad a la referida publicación se detectó error material en el Anexo 6, concretamente en el temario, correspondiente a la convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante de Archivos y que afectaba al tema 25, siendo preciso rectificar dicho error y sustituir el actual tema 25 por el siguiente:

25.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Adecuación de las estadísticas y estudios. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía: Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

Por otra parte, en el Anexo 10 del mencionado Plan, se contemplan como plazas que dan acceso a promoción interna de 2 Psicólogo/a, las de Técnico Medio de Servicios Sociales, detectándose que no se ha incluido la plaza de Agente para la Igualdad, por lo que procede la inclusión de dicha plaza en el apartado a) de los Requisitos del Anexo 10, de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación de fecha 25 de mayo de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, publicada en el BOP de fecha 27 de julio de 2021, y de conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, publicado en el BOP de fecha 13 de agosto de 2021,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- RECTIFICAR error material en el Anexo 6, concretamente en el temario, correspondiente a la convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante de Archivos y que afecta al tema 25, y sustituir el actual tema 25 por el siguiente:

25.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Adecuación de las estadísticas y estudios. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía: Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

SEGUNDO.- INCLUIR en el apartado a) de los Requisitos del Anexo 10, correspondiente a la convocatoria para cubrir 2 plazas de Psicólogo/a, la plaza de Agente para la Igualdad, de conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación de fecha 25 de mayo de 2021.

TERCERO.- ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas modificaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 3 de septiembre de 2021.-El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 4.701

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Expte. 3512/2021 Aprobar inicialmente modificación estudio de detalle UE-8 "Mantillo"***EDICTO**

Por resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loja, en relación con el expediente 3512/2021, sobre modificación Estudio de Detalle Unidad de Ejecución nº 8, se ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle para señalamiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes en la UE-8 "Mantillo".

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las parcelas 2 y 4 de la Unidad de Ejecución nº 8 afectada por la modificación Estudio de Detalle la suspensión tendrá una duración de máxima de un año según el artículo 27. 2º LOUA.

QUINTO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente:

SEXTO.- Tras el período de información pública y audiencia a los propietarios afectados, no presentándose alegaciones en dicho trámite, ni en los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial se realizarán observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, se procederá a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de aprobación provisional.

Se establece por tanto un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A ta-

les efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Loja, 3 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.702

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Proyecto de reparcelación en área urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla"***EDICTO**

Por resolución del Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 9 de agosto 2021, se ha dictado la siguiente resolución

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de reparcelación presentado por la entidad INMOBILIARIA LA CARMONILLA 2007, S.L., propietario único, del Área Urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla"

SEGUNDO: Requerir a los promotores para que previamente al sometimiento del mismo a información pública, los promotores deberán subsanar en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del presente, tanto la cuenta de liquidación conforme el informe técnico emitido, como aportar la planimetría referida a Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas y Plano superpuesto de los de información y adjudicación.

Una vez subsanada dicha documentación, se procederá a someter el mismo a información pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.P y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos

TERCERO: Notificar de forma individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos y al Registro de la Propiedad de Loja a fin de que se realice la nota al margen de las fincas registrales afectadas números 5011 Y 42502 de Loja, conforme el artículo 68 del Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, R.D. L. 7/2015.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, para que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento pueda ser examinado en el Ayuntamiento y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Loja, 3 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.737

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Expediente 3603/21 sobre Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)***EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía, con fecha 7 de septiembre 2021, se ha dictado la presente Resolución:

DECRETO: Visto el Documento Estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Loja, que se podrá consultar en la siguiente dirección: <http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/planeamiento.htm>

En la conformación de este primer "Documento Estratégico" se ha llevado a cabo un intenso proceso de diálogo y participación institucional y social que se inició en el año 2016, con los trabajos de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, fruto de los cuales se abordó en una primera fase la definición de las principales propuestas a implementar dentro del horizonte temporal del Plan, acordes con los compromisos que en materia de reducción de emisiones ha suscrito esta ciudad.

Posteriormente durante el año 2019 se realizaron la Fase I de Información y Toma de Datos y la Fase II de Análisis y diagnóstico. Tras una fase de consultas públicas, mediante la realización de encuestas y contactos con los distintos sectores, se procedió a la elaboración del Documento estratégico que recoge un paquete de medidas para la consecución de modelo de movilidad de la Loja del futuro

Dicho Plan se configura como un plan integral orientado a conseguir, de forma coordinada entre las distintas medidas y líneas de actuación que contempla, una reducción del empleo del vehículo privado, fomento de transporte público, uso de la bicicleta, etc., con el objetivo de avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible que permita cumplir los objetivos acordados a nivel europeo, nacional, y local en materia de reducción de emisiones.

Alcanzado este punto, y como fase última de participación pública más amplia, orientada, a que una vez redactada la propuesta de plan Estratégico, los vecinos, comerciantes, asociaciones y resto de agentes interesados, puedan realizar cuantas aportaciones adicionales quisieran hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se adopta la siguiente resolución:

Primero: Someter el Documento Estratégico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Loja, a un periodo de exposición pública durante diez días naturales, mediante publicación en BOP y Tablón Anuncios Ayuntamiento (<http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/planeamiento.htm>), durante los cuales todos aquellos interesados y la ciudadanía en general, podrá realizar las aportaciones y alegaciones que considere necesarias.

Segundo: Una vez transcurrido dicho plazo y en su caso resueltas las alegaciones e incorporadas las propuestas que se estimen pertinentes, elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento pudiendo los interesados presentar propuestas y alegaciones al Documento Estratégico Plan Movilidad Urbana Sostenible, durante el plazo señalado en el apartado primero, estando el documento a disposición en la siguiente dirección: <http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/planeamiento.htm>

Loja, 7 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.760

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Expediente 2021\_2464.- Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pymes***EDICTO**

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, celebrado el día 14 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 138, de fecha 21 de julio de 2021, relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pymes del término municipal de Loja, sin que se haya formulado reclamación alguna, y habiéndose producido la aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c, párrafo 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se procede a la publicación del texto íntegro de las bases, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA.**

Artículo 1.- OBJETO.

Promover desde el Ayuntamiento de Loja una línea de ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto de la crisis en el municipio y a favorecer la continuidad de la actividad económica.

La prioridad del Ayuntamiento de Loja es incidir de manera directa en la protección y mantenimiento del tejido productivo local, minimizando el impacto socioeconómico negativo de la crisis económica y social sobre trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pequeñas y medianas empresas, que se encuentran entre los más afectados. Para ello, se trata de otorgar liquidez para contribuir y facilitar el cumplimiento de obligaciones empresariales, el manteni-

miento de la actividad y el empleo, así como, amortiguar el descenso de sus ingresos.

Se establece una línea de ayudas dirigida a: trabajadores autónomos, comunidades de bienes, microempresas, pequeñas y medianas empresas, cuyo domicilio fiscal y local afecto radique en el término municipal de Loja, y hayan visto disminuidos sus ingresos un mínimo del 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior conforme a lo que se recoja en la convocatoria.

#### Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

b) Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

c) Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

e) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas o las comunidades de bienes, y demás entidades previstas en el artículo 11 de la LGS, que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa, pequeña empresa o mediana empresa. A estos efectos, son microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

c) Que hayan visto disminuidos sus ingresos como mínimo en un 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior conforme a lo que se establezca en la convocatoria.

d) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Loja.

e) Que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público en el término municipal de Loja.

f) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

h) En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

#### Artículo 4.- EXCLUIDOS.

Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Las comunidades de propietarios.

#### Artículo 5.- PRESUPUESTO.

Se estará a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Loja para el ejercicio correspondiente, haciéndose constar en la convocatoria el importe de la misma y la partida presupuestaria a la que se imputa.

#### Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Estableciéndose como criterio único de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha y hora de Registro de Entrada la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Se conseguirá así establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con este criterio y adjudicar las ayudas con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta toda la documentación necesaria, competará a la Comisión de Valoración, que podrá requerir la subsanación. A quienes en el plazo máximo e improrrogable de 10 días no aportaran la documentación requerida, o no subsanaran los defectos después de requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. El pago de las subvenciones se realizará

en un pago único, por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

#### Artículo 7.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

Se crea como órgano instructor una Comisión Técnica de Valoración, presidida por el Alcalde, u otro miembro de la Corporación en quien delegue, e integrada además por el/la Interventor/a, o funcionario/a del Área en quien delegue, la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, o funcionario/a en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, o funcionario/a del Área en quien delegue. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

a) Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 LPACAP.

b) Formular propuesta de resolución de inadmisión, exclusión o archivo de solicitudes.

c) Valoración de las solicitudes y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones.

d) Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.

e) Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 LGS sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

#### Artículo 8.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS E IMPORTE.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones vendrá determinada por el Presupuesto Municipal para el ejercicio correspondiente y se señalará en la convocatoria.

Quienes lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases reguladoras tendrán derecho a percibir una cuantía fija de 500,00 euros, estando condicionada la concesión de las ayudas por el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La concesión de las ayudas, se efectuará por riguroso orden hasta agotar el crédito disponible destinado a atender a las mismas que se señale en la convocatoria.

#### Artículo 9.- CONVOCATORIA, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

a) La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultada a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección HYPERLINK "<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>"<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

b) El plazo de presentación de las solicitudes, con la documentación exigida, se establecerá en la convocatoria. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

c) La convocatoria será publicada igualmente a través de la página web del Ayuntamiento de Loja.

d) La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en la convocatoria, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Loja HYPERLINK "<http://www.aytoloja.org/>"[www.aytoloja.org](http://www.aytoloja.org/).

e) La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

f) La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria que regulan estas ayudas, deberá ir firmada por la persona solicitante junto con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Loja. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las Unidades y Servicios del Ayuntamiento de Loja, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas solicitantes y las personas titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

#### Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Quienes estén interesados presentarán una solicitud de subvención, suscrita en su caso por su representante, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al formulario de la convocatoria, que se ajusta a lo previsto en el artículo 66 de la LPACAP.

Documentación que ha de adjuntarse a la solicitud:

1. A) Cuando se trate de una persona física:

I. DNI o NIE por las dos caras.

II. Certificado actualizado, a fecha de la solicitud, de la situación censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

III. resolución o certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua Profesional correspondiente, en vigor en el momento de la solicitud.

IV. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

V. Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido presentadas en la Agencia Tributaria correspondientes al periodo señalado en la convocatoria. Para las empresas que tributan en régimen simplificado de estimación objetiva por módulos, los libros de ingresos de los años correspondientes al periodo señalado en la convocatoria.

1. B) Cuando se trate de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

I. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

II. Certificado actualizado a fecha de la solicitud de la situación censal que indique la actividad económica, con fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

III. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el registro competente, en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en vigor en el momento de la solicitud.

IV. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

V. Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido presentadas en la Agencia Tributaria correspondientes al periodo señalado en la convocatoria. Para las empresas que tributan en régimen simplificado de estimación objetiva por módulos, los libros de ingresos de los años correspondientes al periodo señalado en la convocatoria.

2) Se presentará una declaración responsable, conforme al formulario de la convocatoria, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

I. Que la actividad empresarial ha visto disminuidos sus ingresos como mínimo en un 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar el que se establezca en la convocatoria.

II. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

III. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 LGS.

IV. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3) Certificado cuenta bancaria.

**Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Mantener la actividad empresarial durante el periodo que se establezca en la convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma, Local y Seguridad Social.

d) Tener justificada cualquier subvención que haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Loja, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

e) Aportar la documentación que figura en estas Bases.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Loja las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 46 LGS.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada.

i) Cumplir con las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 LGS.

**Artículo 12.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las Bases o en la Convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración requerirá de manera conjunta a las personas físicas o jurídicas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

**Artículo 13.- PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN.**

La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) la relación de personas físicas o jurídicas interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, ordenada conforme a lo recogido en el artículo 6 de estas Bases.

b) la relación de personas físicas o jurídicas interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas.

La suma de los importes se ajustará al crédito presupuestario previsto en la convocatoria, siendo beneficiarios de la ayuda hasta agotar el mismo y no pudiendo ser superior.

**Artículo 14.- AUDIENCIA Y ACEPTACIÓN.**

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución concederá un plazo de diez días para que las personas físicas y jurídicas interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo sin que las personas físicas o jurídicas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

**Artículo 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta de resolución definitiva, que se ajustará al crédito presupuestario previsto en la convocatoria, siendo beneficiarios de la ayuda hasta agotar el mismo y no pudiendo ser superior.

La propuesta de resolución definitiva expresará la relación ordenada de personas físicas o jurídicas para las que se propone la concesión de la subvención, así como, contendrá la relación ordenada de personas solicitantes interesadas que quedan suplentes y la relación de solicitudes inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el Informe de la Comisión Técnica de Valoración, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

**Artículo 16.- RESOLUCIÓN.**

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

**Artículo 17.- PUBLICIDAD.**

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

\* En la LGS, especialmente en sus artículos 18 y 20.8.

\* En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

**Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Los beneficiarios de las subvenciones, en un plazo de 6 meses a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas, deberán presentar:

a) Declaración responsable del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme al modelo establecido en la convocatoria.

b) Justificación del mantenimiento de la actividad empresarial durante el periodo que se establezca en la convocatoria, con el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o la Mutua Profesional, de la persona física o administradora, actualizada a la fecha de justificación.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

**Artículo 19.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.**

El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución definitiva de la concesión.

**Artículo 20.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.**

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado.

**Artículo 21.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las bases, se iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en los casos que proceda, intereses de demora desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Loja, a propuesta de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales.

**Artículo 22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador el Alcalde de Loja.

NÚMERO 4.709

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Solo en el caso de la primera convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, no podrán ser beneficiarios quienes hayan recibido una ayuda en el apartado b de la LÍNEA 2 de la Convocatoria de subvenciones a autónomos y PYMES para fomento del desarrollo económico de Loja por impacto económico COVID-19, publicada en el BOP de Granada número 192 de 13 de noviembre de 2020, salvo que no se agote la dotación presupuestaria dispuesta para la primera convocatoria y sólo hasta la aplicación total de la misma.

Se hace constar que contra las presentes Bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Loja, 9 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.716

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)**

*Aprobación inicial de cambio de plantilla de personal*

#### **EDICTO**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21/07/2021, la modificación de la plantilla de personal y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.waytomontejicar.es>.]

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Montejícar, 6 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Rectificación apellidos miembro órgano selección*

#### **EDICTO**

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 03/09/2021, relativa a la rectificación de error material en el orden de los apellidos de miembro de Órgano de Selección.

“Detectado error de transcripción en la resolución de Alcaldía número 2021004727 de fecha 19/08/2021 relativa a la aprobación de las bases específicas para seleccionar mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, un/a Técnico/a de Orientación e Inserción para el Programa de Experiencias Profesionales para el empleo. En régimen de duración determinada correspondiente a la convocatoria 2021, expediente (SC/EPC/0128/2021), concretamente en el Vocal titular del Órgano de Selección: “Titular: D. Carmelo García Cabrera, Mediador Intercultural”, habiéndose alterado el orden de sus apellidos. Siendo necesaria la rectificación en el siguiente sentido de modificar el orden de los apellidos, debiendo aparecer como sigue:

Titular D. Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, Revocación de actos y rectificación de errores, dispone:

“... ”

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto el expediente La Alcaldía,

**RESUELVE:**

ÚNICO: Rectificar el error apreciado en la resolución número 2021004727 en el sentido de rectificar el orden de los apellidos del Vocal Titular, quedando como sigue “D. Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural”, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 6 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.707

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)***Ordenanza fiscal Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinos Genil sobre imposición de la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL TRANVÍA DE LA SIERRA.****Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

El Ayuntamiento de Pinos Genil, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación del Tranvía de la Sierra, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la entrada y visita al Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra durante los horarios de visita que se establezcan.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la entrada al recinto aludido en el artículo anterior.

**Artículo 4.- Devengo.**

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el recinto indicado, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición del ticket que justifica su pago.

En el supuesto de solicitud de autorización para su visita por grupos, desde el momento en que esta se produzca.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada para visita al Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra se fijará en esta Ordenanza de acuerdo a las siguientes tarifas:

**1) Entrada individual normal: 2,00 euros/persona**

Menores, desde 6 a 12 años acompañados de un adulto: 1,00 euros

**2) Tarifa reducida: 1,00 euros**

Grupos de escolares acompañados por profesor/a, a partir de 10 personas.

Miembros de familia numerosa con documento acreditativo

Pensionistas y/o personas jubiladas

Personas con carnet joven y/o carnet de estudiante

Personas con discapacidad superior al 33% y menor del 65%

Grupos, Asociaciones y Colectivos, a partir de 10 personas de pago, siempre que se compren las entradas de forma conjunto. En este apartado, solo se admite la gratuidad a menores de 6 años. No acumulable ni compatible con otros descuentos y/o bonificaciones.

**3) Descuentos**

Agencias de viajes y empresas turísticas dispondrán de un descuento de 10% sobre los precios de entrada individual normal.

Los descuentos y reducciones no son acumulativos, ni compatibles entre sí.

**4) Cuota Cero**

Las personas que dispongan del Carnet Amig@s del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra.

Menores de 6 años acompañados de un adulto

Personas con discapacidad superior al 65%

Todo el público para Jornadas de Puertas Abiertas

Profesores/as acompañantes en las visitas de grupos escolares

Guías de turismo con carnet oficial y/o documentación acreditativa.

**Artículo 6.- Tarifas Especiales.**

Se permitirá la creación de tarifas especiales para todos aquellos productos o pack turísticos diferentes de la visita normal, que pueden ser creados para ampliar la oferta turística del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra. Pudiendo incluir, además de la visita, otros productos y/o servicios turísticos del municipio y/o comarca. Así mismo podrán realizarse en colaboración con otras entidades y/o empresas del sector turístico.

El precio vendrá determinado a partir de los costes de dicho producto turístico. Teniendo siempre en cuenta que éste nunca podrá ser inferior al determinado para la tarifa de la entrada reducida.

Dichos precios contarán con la publicidad y difusión necesaria.

**Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones**

Los grupos y colectivos antes mencionados tendrán una bonificación con la que pueden acogerse a la tarifa reducida.

Las personas residentes en el municipio serán bonificadas con el 100% de la entrada, en el horario de apertura del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra. Esta bonificación no es aplicable en los packs turísticos o productos turísticos que se puedan desarrollar para ampliar la oferta turística del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra.

Los descuentos y reducciones no son acumulativos, ni compatibles entre sí.

**Artículo 8.- Normas de Gestión**

1.- El pago de la tasa se realizará en efectivo, pudiendo el Ayuntamiento de Pinos Genil acordar otras formas de pago tales como tarjetas de crédito, o a través de Internet, etc.

NÚMERO 4.696

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente a instancia del interesado.

Artículo 9.- Normas para los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de la visita, por respeto para con los demás visitantes y con objeto de mantener una atmósfera adecuada, durante la visita debe mantenerse un comportamiento lo más cívico posible.

Queda prohibida toda actividad que implique el menoscabo o deterioro de las instalaciones del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra.

La visita deberá realizarse conforme a las siguientes disposiciones de carácter general:

a) Queda expresamente prohibida la venta y reventa callejera o ambulante, cualquiera que sea su modalidad, así como la falsificación de tickets de acceso.

b) Los visitantes deberán realizar la visita solamente por los espacios indicados para ello, no pudiendo acceder a espacios cerrados o que estén señalizados como restringidos o prohibidos.

c) No podrá accederse al recinto, ni a los diferentes espacios que forman parte de la visita, sin estar en posesión de la entrada correspondiente que deberá ser mostrada al personal del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra cuando les sea solicitada.

d) No podrán utilizarse entradas con precio reducido sin disponer de justificación de pertenencia al colectivo objeto de la reducción.

e) La entrada deberá realizarse en la franja horaria dispuesta para la visita.

f) Los menores deberán ir acompañados siempre por un adulto

g) Durante la visita deben observarse las siguientes prohibiciones:

- Fotografiar/grabar con trípode, accesorios similares o uso de vehículos aéreos no transportados (dron), salvo expresa autorización previa.

- Beber o comer, salvo en los lugares expresamente reservados para ello.

- Acceder al interior del Centro de Interpretación Tranvía de la Sierra en compañía de animales en general, con excepción de perros guía para invidentes.

- Abrir o cerrar puertas y ventanas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Pinos Genil, 6 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

*Modificación de la ordenanza reguladora del precio público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo"*

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

INFORMO: Que el Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 03/09/2021 acordó la Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo" Artículo 6. Cuota Tributaria.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 781/1896, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Granada, 3 de septiembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 4.697

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

*Cuentas generales año 2020*

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

INFORMO: Habiendo sido dictaminadas favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 03/09/2021, las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios referidas al año 2020, con todos sus documentos justificantes en atención al artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, se expone a información pública por plazo de 15 días,

durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Alhama de Granada, 3 de septiembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 4.698

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

*Presupuesto general 2021, bases de ejecución y plantilla personal*

### **EDICTO**

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

INFORMO: Que en el intervención de esta Mancomunidad de Municipios y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 03/09/2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General

Alhama de Granada, 3 de septiembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 4.725

## **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Delegación de competencias por vacaciones en Primera Tte. Alcalde*

### **EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente resolución:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA SRA. PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde tiene previsto disfrutar de un periodo vacacional comprendido entre el 1 al 7 de julio de 2021, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en D<sup>a</sup> Manuela Prieto Hervías, Sra. Primera teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante los días 1 al 7 de julio de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO.- Que se realicen las actualizaciones y/o

cambios que procedan en el Gestor de expedientes Gestiona.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a todos el Personal Municipal, significando que la Sra. Prieto Hervías actuará y firmará como Sra. Alcaldesa Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.”

Gójar, 30 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.759

## **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación del padrón de la tasa de ayuda a domicilio agosto 2021*

### **EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2021-1193, de fecha 09/09/2021, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2021. Expediente de Gestiona 17/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

### **ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 9 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez. ■